
	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

PRÓLOGO


Con la expedición de la Ley 1581 de 2012, por la cual “se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, se desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones recogidas sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

De igual forma, los principios y disposiciones desarrollados en esta ley aplican a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte del INSOR. En este sentido, para el tratamiento por parte del Instituto, aplicará el régimen de protección de datos personales establecido por la mencionada Ley, sus decretos reglamentarios y demás normatividad que la complementa, modifique o derogue.

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR, es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación y tiene como objeto fundamental promover, desde el sector educativo, el desarrollo e implementación de política pública para la inclusión social de la población sorda.

En atención a lo dispuesto por La Constitución Política y la Ley 1581 de 2012, el artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, y demás normas que reglamentan y complementan la Protección de Datos Personales en Colombia, el INSOR adopta y hace público a todos los interesados, el presente manual para el tratamiento y uso de la información de carácter personal.

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	VERSIÓN: 3 FECHA: 13/11/2019


MANUAL DE POLÍTICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

CONTENIDO

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	6
1. OBJETIVO	6
2. ALCANCE.....	6
3. RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	6
4. DEFINICIONES.....	6
5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	8
6. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	9
7. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	9
7.1 Principio de acceso y circulación restringida.....	9
7.2 Principio de confidencialidad.....	10
7.3 Principio de libertad	10
7.4 Principio de seguridad.....	10
7.5 Principio de transparencia	11
7.6 Principio de veracidad o calidad.....	11
8. TRATAMIENTO Y FINALIDADES	11
8.1 TRATAMIENTO.....	11
8.1.1 Datos Públicos.....	11
8.1.2 Datos sensibles.....	12
8.1.3 Tratamiento de datos de menores.....	13
8.1.4 Tratamiento de datos a prueba ENILSCE.....	14
9. A QUÉ DATOS PERSONALES NO LES APLICA LA LEY.....	14
10. CLASIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS	14
10.1 Bases de datos con información pública registral	14
10.1.1 Bases de datos de Empleados	14
10.1.2 Bases de datos de Contratistas y Proveedores	15
10.1.3 Bases de datos con Información General.....	15
10.1.4 Bases de datos de archivos Inactivos.....	16

6. DERECHOS DE LOS TITULARES.....	16
7 DEBERES DEL INSOR EN RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES	17
7.1. Deber de secreto y confidencialidad	18
8. POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	18
8.1 Generalidades sobre autorización.....	18
8.2 Medio y manifestaciones para otorgar la autorización	19
8.3 Prueba de la autorización.....	19
8.4 Casos en que no se requiere la autorización.....	19
8.5 Del derecho de los titulares- Del derecho de acceso.....	19
8.6 Del derecho de consulta.....	20
8.7 Del derecho a reclamar	21
8.8 Del derecho a la rectificación y actualización de datos	21
8.9 Del derecho a la supresión de datos.....	22
8.10 Del derecho a revocar la autorización	23
8.11 Protección de datos en los contratos	24
8.12 Transferencia de datos personales a terceros países.....	24
8.13 Reglas generales aplicables.....	25
9. PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS TITULARES PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS A CONOCER, RECLAMAR Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN	28
9.1 Generalidades	28
9.2 Procedimientos	29
9.2.1 Consultas	29
9.2.1.1 Requisitos para la atención de Consultas.	29
9.2.1.2 Términos para la atención de consultas.	29
9.2.2 Reclamos.....	30
• Requisitos para la atención de Reclamos, Rectificaciones, Actualización o Supresión de datos.	31
• Términos para la atención de Reclamos.	32
9.2.3 Revocar autorización.....	32
• Requisitos para la atención de revocatoria de autorizaciones.....	32
• Términos para la atención de Revocatorias.....	33

10. FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DEL INSOR	33
10.1 responsables	33
10.2 Encargados	33
11. ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS SOBRE DATOS PERSONALES.....	34
12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	34
12.1 Medidas de Seguridad:	34
12. VIGENCIA	35

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	VERSIÓN: 3
		FECHA: 13/11/2019

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para obtener la autorización de los titulares, efectuar el tratamiento de los datos personales, las finalidades de uso, los derechos que le asisten a sus titulares, los canales de atención, así como los procedimientos internos para el tratamiento.

2. ALCANCE

La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales presentada a continuación, se aplicará a todas las Bases de Datos y/o Archivos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por el Instituto Nacional para Sordos INSOR, considerado como responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales.

3. RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Nombre: Instituto Nacional para Sordos - INSOR
Domicilio: Carrera 89 A No. 64 C -30- Bogotá D.C. Colombia
NIT: 860-016-627-8.
Línea Telefónica: +57 (1) 4391221
Correo electrónico: contacto@insor.gov.co


4. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones, permiten una correcta y apropiada interpretación de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y son indispensables para la protección del habeas data, lo que contribuye a determinar las responsabilidades de los involucrados en el tratamiento de datos personales.

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos personales para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

- **Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el "dato personal" como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales, y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Dato personal público:** Toda información personal que es de conocimiento libre y abierto para el público en general.
- **Dato personal privado:** Toda información personal que tiene un conocimiento restringido, y en principio privado para el público en general.
- **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.
- **Dato sensible:** Aquel dato que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.


	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Oficial de protección de datos:** Es la persona dentro del INSOR, que tiene como función la vigilancia y control de la aplicación de la Política de Protección de Datos Personales, bajo la orientación y lineamientos del Comité de Seguridad de la Información. El Comité de Seguridad de la Información designará el Oficial de Protección de Datos.
- **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Instituto Nacional para Sordos-INSOR, realiza la recolección, recepción, almacenamiento, uso, circulación, supresión, procesamiento, compilación, transferencia o transmisión con entidades públicas o privadas con las que se tiene contratos, acuerdos o convenios para que provean servicios al Instituto Nacional para Sordos-INSOR.

El tratamiento específico para cada base de datos personales debe ser definido, autorizado previamente, registrado y comunicado al titular de la información.

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

6. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Instituto Nacional para Sordos-INSOR realiza el tratamiento de datos personales con las siguientes finalidades:

- Cumplir con los objetivos y funciones establecidas en el decreto 4108 de 2011, Ley 1562 de 2012, Ley 1610 de 2013 y las establecidas en las demás disposiciones legales vigentes.
- Gestionar de manera oportuna y clara las solicitudes y consultas realizadas por las partes interesadas del Instituto, relacionadas con la información general sobre lo misional, funciones, trámites, normatividad vigente, procesos, procedimientos y mecanismos de participación ciudadana.
- Dar respuestas a consultas, reclamos, solicitud de actualización, rectificación o supresión de datos, y revocatorias de la autorización.
- Registrar la información de datos personales en las bases de datos del Instituto Nacional para Sordos-INSOR, con la finalidad de analizar, evaluar y generar datos estadísticos, así como indicadores para la formulación de políticas en el sector de educación.
- Facilitar la implementación de programas en cumplimiento de mandatos legales.
- Enviar la información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de las mismas.
- Publicar, soportar, realizar informes, mediante el registro fotográfico, grabación de video o audio de los programas, eventos, capacitaciones realizados por el Instituto Nacional para Sordos-INSOR en cumplimiento de sus objetivos y funciones.


7. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Instituto Nacional para Sordos – INSOR, aplicará los siguientes principios específicos, los cuales se constituyen en los derroteros a seguir en la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento e intercambio de datos personales:

7.1 Principio de acceso y circulación restringida.

El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones del presente Manual, de la Ley, y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas por ley.

Los datos personales, excepto aquellos de naturaleza pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	VERSIÓN: 3
		FECHA: 13/11/2019

masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido a los Titulares o terceros autorizados.

7.2 Principio de confidencialidad

En INSOR, todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, donde sólo se suministra o comunica los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.


En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las funciones diferentes a las registrales. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

7.3 Principio de libertad

El INSOR puede tratar y ceder los datos personales que se encuentren almacenados en sus bases de datos, sin el previo consentimiento del titular, siempre y cuando, estos provengan de los registros públicos, o que, si bien no están contenidos en ellos, sean de naturaleza pública o se encuentran en bases de datos excluidas por la Ley (p.ej. periodísticas, estadísticas y para la investigación). En los demás casos, esta entidad deberá obtener el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular al momento de tratar sus datos personales.

7.4 Principio de seguridad

El INSOR como responsable y/o encargado del tratamiento de datos de carácter personal, proporciona las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

7.5 Principio de transparencia

El INSOR garantiza a las personas naturales titulares de datos personales, que podrán obtener en cualquier momento, gratuitamente y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan y que estén almacenados en las bases de datos de la entidad, bajo los parámetros establecidos en el artículo 21 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Este principio no será aplicable a las bases de datos de los registros públicos, ni a las que estén por fuera del ámbito de aplicación del artículo 2° de la Ley 1581 de 2012.

7.6 Principio de veracidad o calidad

El Instituto garantiza que la información contenida en las bases de datos diferentes a las provenientes de los registros públicos, que estén sujetas a tratamiento; serán veraces, completas, exactas, actualizadas, comprobables y comprensibles.

La veracidad y calidad de los datos personales que hayan sido capturadas por medio de los registros públicos, es garantizada por cada uno de los titulares de la misma, quedando eximida de cualquier tipo de responsabilidad al INSOR frente a su calidad.


8. TRATAMIENTO Y FINALIDADES

El tratamiento que realizará el Instituto Nacional para Sordos INSOR será el de recolectar, almacenar, procesar, usar y transmitir o transferir (según corresponda) los datos personales, atendiendo de forma estricta los deberes de seguridad y confidencialidad ordenados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, con las siguientes finalidades:

8.1 TRATAMIENTO

8.1.1 Datos Públicos

El INSOR advierte que, trata sin previa autorización del Titular los datos personales de naturaleza pública y los contenidos en los registros públicos, éstos últimos por tratarse de una función pública reglada reconocida por la Ley. Esta situación no implica que no se adopten las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los otros principios y obligaciones contempladas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen esta materia a cargo del Instituto.

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	VERSIÓN: 3
		FECHA: 13/11/2019

8.1.2 Datos sensibles

El INSOR restringirá el tratamiento de datos personales sensibles a lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo y expreso a los titulares (representantes legales, apoderados, causahabientes) informando sobre la finalidad exclusiva de su tratamiento. El Instituto utiliza y trata datos catalogados como sensibles, cuando:


- El tratamiento haya sido autorizado expresamente por el Titular de los datos sensibles, salvo en los casos que, por Ley, no se requiera el otorgamiento de dicha autorización.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar la autorización.
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica o, dentro del marco de procesos de mejoramiento; este último, siempre y cuando se adopten las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares o el dato este disociado, es decir, el dato sensible sea separado de la identidad del titular y no sea identificable o no se logre identificar a la persona Titular del dato o datos sensibles.

Adicional a lo anterior, INSOR- cumple con las siguientes obligaciones:

- Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
- Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles datos objeto de Tratamiento son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento, y obtener el consentimiento expreso.
- No condicionar ninguna actividad a que el titular suministre datos personales sensibles (salvo que exista una causa legal o contractual para hacerlo).

Así mismo, INSOR se acoge a la regla general según la cual el Tratamiento de datos sensibles está prohibido por la Ley, salvo en los siguientes casos:

- Cuando el Titular ha autorizado expresamente el Tratamiento.
- Cuando por Ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019


- Cuando el Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular.
- Cuando el Tratamiento sea efectuado por una fundación, ONG, asociación o cualquier organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical.
- El Tratamiento sea necesario para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El Tratamiento obedezca a una finalidad histórica, estadística o científica. En este caso, se deben suprimir las identidades de los Titulares.

8.1.3 Tratamiento de datos de menores

El Tratamiento de datos personales de niños niñas y adolescentes está proscrito excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1581 de 2012, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.
- Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal o tutor del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.
- Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en el decreto 1377 de 2013. La familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la precitada Ley y Decreto.

De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 44 y 45 y en concordancia con el Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos de los menores deben ser interpretados y aplicados de manera prevalente y, por lo tanto, deben ser observados con especial cuidado. Conforme a lo señalado en la Sentencia C-748/11 de la Corte Constitucional, las opiniones de los menores deben ser tenidos en cuenta al momento de realizar algún tratamiento de sus datos.

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

8.1.4 Tratamiento de datos a prueba ENILSCE

Debido a que el INSOR realizará la convocatoria para la presentación de la ENILSCE, el aspirante deberá proporcionar información personal, de contacto y de caracterización, al igual que información académica y experiencia laboral en interpretación. Para ello, el aplicativo deberá solicitar autorización electrónica de manejo de datos personales a los interesados dentro del formato de inscripción, aplicación de la prueba, calificación de la prueba y expedición de los resultados, donde se aplicará el régimen de protección de datos personales establecidos en el presente manual de políticas de tratamiento y protección de datos personales.

9. A QUÉ DATOS PERSONALES NO LES APLICA LA LEY

- A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.
- Las que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia.
- Las que contengan información periodística y otros contenidos editoriales.
- Las bases de datos con información financiera, crediticia, comercial y de servicios, y de los censos de población.

10. CLASIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

El Instituto Nacional para Sordos INSOR, clasifica sus Bases de Datos de la siguiente manera:

10.1 Bases de datos con información pública registral

Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen datos recogidos en cumplimiento de la función registral asignada al INSOR.

10.1.1 Bases de datos de Empleados

Son las bases de datos manuales o automatizados que contienen datos de las personas naturales que se vinculan laboralmente con el Instituto, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias. Esta base de datos concentra información privada, pública, datos sensibles y de menores. El tratamiento de los datos para los fines diferentes a las obligaciones derivadas de la relación laboral requerirá

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	VERSIÓN: 3
		FECHA: 13/11/2019

autorización previa del titular o su representante legal, según sea el caso. En ningún caso, El INSOR dará tratamiento a los datos sensibles o de menores sin autorización previa.

El INSOR, en ejercicio de lo dispuesto en el art 10° del Decreto 1377 de 2013, realizará las acciones necesarias de solicitud de autorización para continuar con el derecho a tratar los datos de sus empleados, que se encuentran incluidos en bases de datos conformadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 1581 de 2012.

10.1.2 Bases de datos de Contratistas y Proveedores


Son las bases de datos manuales o automatizadas que contienen datos de las personas naturales que mantienen un vínculo contractual y comercial, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones contractuales estipuladas por el Instituto, para la adquisición de servicios y bienes demandados por éste para su normal funcionamiento o el cumplimiento de algunas de sus funciones. Esta base de datos contiene datos personales públicos, privados y sensibles, los cuales tienen como finalidad el desarrollo de relaciones contractuales.

El tratamiento de estos datos para fines diferentes al mantenimiento de la relación contractual o el cumplimiento de deberes de carácter legal, requiere de autorización previa del titular.

El INSOR, en ejercicio de lo dispuesto en el art 10° del Decreto 1377 de 2013, realizará las acciones necesarias para lograr la autorización para continuar con el derecho a tratar los datos de las personas naturales vinculadas contractualmente con la entidad, que se encuentran incluidos en bases de datos conformadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 1581 de 2012.

10.1.3 Bases de datos con Información General

Son las bases de datos manuales o sistematizadas que contienen información de carácter personal que no sea pública, sensible, ni de menores. Serán de carácter ocasional para el cumplimiento de finalidades específicas del INSOR. El tratamiento de estos datos requerirá autorización previa e información de las finalidades de su tratamiento, bajo los formatos que para tal efecto defina la entidad.

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

10.1.4 Bases de datos de archivos Inactivos

Son las bases de datos manuales o sistematizadas que contienen archivos o información de carácter personal inactiva, recogida en soportes diferentes a los contenidos en los registros públicos que lleva el INSOR. Esta información se encuentra almacenada bajo los principios archivísticos y logísticos definidos en el Manual de seguridad, garantizando su disponibilidad, la localización exacta, su integridad, la confidencialidad y trazabilidad de la información. La administración y conservación de la información de carácter personal almacenada en estas bases de datos, tendrá como finalidad el cumplimiento de las funciones propias del INSOR, la cual tendrá el termino de permanencia establecidos en las Tablas de Retención Documental indicadas por el Archivo General de la Nación y, las demás normas que regulen la conservación de la información.


Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de datos personales almacenados en estas bases de datos, podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión, frente al responsable del tratamiento de la entidad.

6. DERECHOS DE LOS TITULARES

El INSOR reconoce y garantiza a los titulares de los datos personales los siguientes derechos fundamentales:

- Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al INSOR, en su condición de responsable del Tratamiento.
- Solicitar prueba de la existencia de la autorización otorgada al INSOR, salvo los casos en los que la Ley exceptúa la autorización.
- Recibir información por parte del INSOR, previa solicitud, respecto del uso dado a sus datos personales.
- Presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente ante las autoridades respectivas.
- Modificar y revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales, cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales vigentes.
- Tener conocimiento y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Estos derechos solamente se reconocen y garantizan sobre los datos de carácter personal de las personas naturales que se encuentren almacenados en bases de datos diferentes a la de los registros públicos.


	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

7 DEBERES DEL INSOR EN RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Para el INSOR los datos personales son de propiedad de las personas a las que se refieren y solamente ellas pueden decidir sobre los mismos. Así mismo, el Instituto hará uso de dichos datos solamente para las finalidades para las que se encuentra debidamente facultado y respetando, en todo caso, la normatividad vigente sobre la protección de datos personales.

Esta entidad atenderá los deberes previstos para los responsables y encargados del tratamiento, contenidos en el artículo 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, o normas que la reglamenten o modifiquen, a saber:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	VERSIÓN: 3
		FECHA: 13/11/2019

- Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que impartan las autoridades respectivas.

7.1. Deber de secreto y confidencialidad

El Instituto Nacional para Sordos- INSOR, garantiza y exige a toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal privado, sensible o de menores, el secreto profesional, respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones contractuales con el INSOR.

El incumplimiento del deber de secreto será sancionado de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.


8. POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

8.1 Generalidades sobre autorización

Cuando se trate de datos diferentes a los de naturaleza pública, definidos en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el INSOR solicitará previamente la autorización para el tratamiento de datos personales por cualquier medio que permita ser utilizado como prueba. Según el caso, dicha autorización puede ser parte de un documento más amplio como, por ejemplo, de un contrato, o de un documento específico (formato, formulario, otrosí, etc.).

En caso de tratarse de datos de carácter personal privados correspondientes a personas naturales, la descripción de la finalidad del tratamiento de los datos se informará mediante el mismo documento específico o adjunto. El INSOR informará al titular de los datos lo siguiente:

- El tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y la finalidad específica del mismo.
- Los derechos que le asisten como titular.

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

- La página web, correo electrónico, dirección física y demás canales de comunicación en por los cuales podrá formular consultas y/o reclamos ante el responsable o encargado del tratamiento.

8.2 Medio y manifestaciones para otorgar la autorización

La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener el consentimiento vía clic o doble clic, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que, de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos. La autorización será generada por el INSOR y será puesto a disposición del titular con antelación y de manera previa al tratamiento de sus datos personales.

8.3 Prueba de la autorización


El INSOR utilizará los mecanismos con que cuenta actualmente, e implementará y adoptará las acciones tendientes y necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos o tecnológicos idóneos de cuándo y cómo obtuvo autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos. Para dar cumplimiento a lo anterior, se podrán establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

8.4 Casos en que no se requiere la autorización

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

8.5 Del derecho de los titulares- Del derecho de acceso

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

El INSOR garantiza el derecho de acceso conforme a la Ley 1581 de 2012, solamente a los Titulares de datos personales privados que correspondan a personas naturales, previa acreditación de la identidad del titular, legitimidad, o personalidad de su representante, poniendo a disposición de éste, sin costo o erogación alguna, de manera pormenorizada y detallada, los respectivos datos personales tratados, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo los electrónicos que permitan el acceso directo del titular.

Dicho acceso, se sujeta a los límites establecidos en el artículo 21 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

8.6 Del derecho de consulta


Los titulares de los datos personales podrán consultar la información de carácter personal que repose en cualquier base de datos del INSOR, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 exclusivamente sobre los datos personales privados, sensibles y de menores correspondientes a personas naturales, suministrando a los Titulares de estos datos personales la información contenida en cada una de las bases de datos correspondientes y que estén bajo el control de la entidad.

El INSOR establecerá las medidas de autenticación que permiten identificar de manera segura al titular de los datos personales que realiza la consulta o petición. Esta obligación no aplica para las bases de datos de los registros públicos administradas por la entidad.

Con respecto a la atención de solicitudes de consulta de datos personales que no sean los contenidos en las bases de datos de registros públicos, el INSOR - garantiza:

- Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes y seguros.
- Establecer formularios, sistemas y otros métodos que se informarán en el Aviso de Privacidad.
- Utilizar los servicios de atención al usuario o de reclamaciones que se encuentren en operación.

Independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, éstas serán tramitadas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. En el evento en el que una solicitud de consulta no pueda ser atendida dentro del término antes señalado, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales no se ha dado respuesta a su consulta, la cual en

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

8.7 Del derecho a reclamar

El Titular de datos personales privados que correspondan a una persona natural y considere que la información contenida o almacenada en una base de datos que no corresponda a los registros públicos del INSOR, puede ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes y principios contenidos en la normatividad sobre Protección de Datos Personales. En tal sentido, podrán presentar reclamación ante el responsable o encargado del tratamiento del Instituto. El reclamo lo podrá presentar el titular, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Si el reclamo estuviese incompleto, el titular lo podrá completar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo, para que subsane las fallas o errores. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información solicitada, se entenderá que ha desistido del reclamo.


En caso de recibido reclamo que no sea competencia del INSOR para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez el INSOR - haya recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido. El término máximo para resolver la reclamación es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, el INSOR - informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Cuando se trate de datos contenidos en las bases de datos de los registros públicos, el procedimiento de trámite ante el derecho de reclamo se registrará por los términos y las oportunidades establecidas en el Código General del Proceso.

8.8 Del derecho a la rectificación y actualización de datos

El INSOR - se obliga a rectificar y actualizar a solicitud del Titular, la información de carácter personal que corresponda a personas naturales, que

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

resulte incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y lo términos antes señalados. Lo anterior, siempre y cuando, no se trate de datos contenidos en los registros públicos, los cuales se registrarán por la normativa especial. Al respecto, el INSOR- tendrá en cuenta lo siguiente:

- En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el Titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.
- El INSOR, tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando beneficien al Titular de los datos personales.
- El INSOR-podrá establecer formularios, formatos, sistemas y otros métodos, que serán informados en el Aviso de Privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en su página web u oficina.

Cuando se trate de datos contenidos en las bases de datos de los registros públicos, el procedimiento de actualización de datos se efectuará en las oportunidades, formularios y con los trámites expresamente autorizados por las disposiciones legales y reglamentarias.

8.9 Del derecho a la supresión de datos

El Titular de datos personales, tiene el derecho en todo momento, a solicitar al INSOR, la supresión (eliminación) de sus datos personales, siempre y cuando, no se trate de datos contenidos en los registros públicos, los cuales se registrarán por la normativa especial. Para el resto de datos, se tendrá en cuenta los siguientes supuestos:

- Que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente sobre Protección de Datos Personales.
- Que hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- Que se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos.

Esta supresión implica la eliminación o borrado seguro, total o parcial, de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por el INSOR.

El derecho de supresión no es un derecho absoluto, y el INSOR como responsable del tratamiento de datos personales, puede negar o limitar el ejercicio del mismo cuando:

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

- El titular de los datos tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.
- Los datos sean datos de naturaleza pública y correspondan a los registros públicos, los cuales tienen como finalidad su publicidad.

Cuando se trate de datos contenidos en las bases de datos de los registros públicos, el INSOR - tiene la obligación de mantenerlos como públicos en las condiciones y términos establecidos en las normas legales y reglamentarias.


8.10 Del derecho a revocar la autorización

Todo titular de datos personales que correspondan a personas naturales, puede revocar en cualquier momento, el consentimiento al tratamiento de éstos, siempre y cuando, no lo impida una disposición legal o contractual. Lo anterior será posible, solo cuando no se trate de datos contenidos en los registros públicos, para los cuales el derecho de revocatoria se regirá por la normativa especial respecto a la función pública reglada para las entidades públicas. En los casos que sea posible la revocatoria de la autorización, se atenderá bajo las siguientes dos modalidades:

- **Total:** Sobre la totalidad de finalidades consentidas, esto es, que el INSOR - debe dejar de tratar por completo los datos del Titular de datos personales.
- **Parcial:** Sobre ciertas finalidades consentidas como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado. En este caso, el INSOR deberá suspender parcialmente el tratamiento de los datos del titular. Se mantienen entonces otros fines del tratamiento que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada, puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

El derecho de revocatoria no es un derecho absoluto y el INSOR - como responsable del tratamiento de datos personales, puede negar o limitar el ejercicio del mismo cuando:

- El titular de los datos tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	VERSIÓN: 3
		FECHA: 13/11/2019

- La revocatoria de la autorización del tratamiento obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.
- Los datos sean datos de naturaleza pública y correspondan a los registros públicos, los cuales tienen como finalidad su publicidad.

8.11 Protección de datos en los contratos


En los contratos laborales, el INSOR - incluirá cláusulas con el fin de autorizar de manera previa y general el tratamiento de datos personales relacionados con la ejecución del contrato, lo que incluye la autorización de recolectar, modificar o corregir, en momentos futuros, datos personales del Titular correspondientes a personas naturales.

En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, se incluirán cláusulas que precisan los fines y los tratamientos autorizados por el INSOR - y delimitan de manera precisa el uso que estos terceros le pueden dar a aquellos, así como las obligaciones y deberes establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, incluyendo las medidas de seguridad necesarias que garanticen en todo momento la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de carácter personal encargada para su tratamiento.

Por su parte, el INSOR - al momento de recibir datos de terceros y actuar como Encargado del tratamiento de datos de carácter personal, verifica que la finalidad, o finalidades, de los tratamientos autorizados por el titular o permitidos por causas legales, contractuales o jurisprudenciales se encuentran vigentes y que el contenido de la finalidad esté relacionada con la causa por la cual se va a recibir dicha información personal de parte del tercero, pues solo de este modo estará facultado para recibir y tratar dichos datos personales.

8.12 Transferencia de datos personales a terceros países

Cuando el INSOR, en desarrollo de alguna de sus funciones, deba transferir datos de carácter personal a terceros países, se regirá por las siguientes condiciones:


	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

- La transferencia de datos personales a terceros países solamente se realizará cuando exista autorización correspondiente del titular y previa autorización de las autoridades correspondientes
- Se considera una transferencia internacional cualquier tratamiento que suponga una transmisión de datos fuera del territorio colombiano, tanto si se realiza una cesión de datos, como si tuviera por objeto la prestación de un servicio al responsable fuera de Colombia.
- Asimismo, se debe obtener la autorización previa de la autoridad correspondiente, cuando se tenga previsto realizar transferencias internacionales de datos a países que no proporcionan un cierto nivel de protección. Esta autorización sólo podrá ser otorgada si se obtienen garantías adecuadas.

8.13 Reglas generales aplicables


El Instituto Nacional para Sordos INSOR establece las siguientes reglas generales para la protección de datos personales, sensibles y de menores, como es el cuidado de bases de datos, ficheros electrónicos e información personal.

- El INSOR obtendrá y utilizará los datos personales que en efecto se requieran para el desarrollo de su objeto, para cumplir con sus deberes legales y para atender en debida forma la relación que establezca con el titular del dato; de forma tal que evitará solicitar información ajena a dichos propósitos.
- El INSOR utilizará los datos personales conforme a las finalidades con las que tales datos sean obtenidos.
- Los datos personales corresponderán a los de sus usuarios, colaboradores, proveedores, administradores, aliados y en general a los de todas aquellas personas naturales con las que El INSOR se relaciona para el cumplimiento pleno de su objeto y obligaciones.
- El INSOR obtendrá y utilizará datos personales siempre que se encuentre facultado para ello, bien porque la ley así lo dispone, bien porque ello se deriva de la naturaleza de la relación que tiene con el titular de los datos o bien por que el titular del dato la autoriza expresamente para el efecto.
- Cuando quiera que se precise autorización del titular para el tratamiento de sus datos personales:
 - El INSOR - informará al titular sobre la finalidad de tal tratamiento y obtendrá de él su consentimiento expreso e informado.

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	VERSIÓN: 3
		FECHA: 13/11/2019

- La autorización se obtendrá en forma previa al tratamiento de los datos personales y, en todo caso, a más tardar al momento de la recolección inicial de tal información.
- La autorización podrá darse a través de cualquier medio que permita su adecuada conservación, así como su consulta posterior.
- El INSOR implementará mecanismos que le permitan tener a disposición de los titulares la información de sus datos personales, las finalidades para las que han sido tratados y el tratamiento que se ha dado a los mismos.
- En los eventos en que el INSOR requiera utilizar datos personales para una finalidad distinta a la inicialmente informada a su titular y autorizada por éste o diferente a la señalada en la Ley o ajena a la naturaleza de la relación que lo vincula con la entidad, se deberá obtener del titular de los datos una nueva autorización. El Instituto no tendrá que solicitar una nueva autorización al titular cuando, conforme al ordenamiento jurídico, el nuevo uso sea razonablemente previsible por parte del titular del dato al momento de consentir en su utilización, en el marco de su relación con la entidad.
- En el tratamiento de datos de menores de edad, el INSOR tendrá en cuenta el interés superior de los mismos, así como la prevalencia de sus derechos. Adicionalmente, en los eventos en que los derechos de tales menores sean ejercidos por un tercero, el INSOR verificará que ese tercero esté autorizado conforme a la ley para ello.
- En el evento en que la información recopilada corresponda a Datos Sensibles, entendidos éstos como aquellos que afectan su intimidad o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, el INSOR debe informar al titular de la misma acerca del carácter de sensible de los datos que suministra y acerca de la posibilidad que tiene de suministrar o no dicha información.
- El INSOR velará porque los datos personales que se encuentran en sus archivos y bases de datos sean almacenados y administrados en razonables condiciones de seguridad y confidencialidad.
- Son confidenciales los datos personales, excepto aquellos que tienen el carácter de públicos. La información clasificada como confidencial debe ser conocida y manejada exclusivamente por los colaboradores autorizados por el INSOR para ello.
- Es responsabilidad de todos los colaboradores del INSOR velar por la confidencialidad y seguridad de dicha información y velar porque los terceros que acceden a la misma (proveedores o contratistas) también se responsabilicen de ella.

- El deber de reserva de los colaboradores frente a los datos personales a los que tengan acceso se extiende después de finalizada la actividad realizada por éste en relación con el tratamiento.
- El INSOR informará a las autoridades competentes en los términos que señala la Ley las situaciones relevantes relativas a la administración de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de ella.
- El INSOR conservará los archivos o bases de datos que contengan datos personales por el período que la normatividad vigente así se lo exija o lo permita. Sin perjuicio de lo anterior, el período mínimo de conservación de los datos personales del titular corresponderá al término de duración de su relación legal o contractual con ésta o a aquel que sea requerido para que el INSOR cumpla con sus obligaciones o aquel necesario para que se puedan ejercer los derechos por parte del titular del dato en el marco de la naturaleza de la relación que los vincula.
- El INSOR velará porque se registren en los términos de la normatividad vigente, las bases de datos que contengan datos personales objeto de tratamiento por su parte.
- El INSOR incorporará a sus procesos los mecanismos para que los titulares de datos personales que administra puedan conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus Datos Personales, así como para revocar la autorización que para su utilización tales titulares han otorgado, siempre que tal revocación conforme al ordenamiento jurídico proceda, es decir, siempre que con la revocación de la autorización no se vulnere un deber legal o contractual.
- Igualmente, los procedimientos previstos por El INSOR preverán la divulgación de la presente política y de sus modificaciones en forma adecuada y oportuna.
- Los procedimientos se ajustarán de tal forma que las consultas o reclamos de los titulares sean atendidos en forma clara, sencilla y oportuna, y en todo caso, en un término que no podrá superar el previsto en la normatividad vigente. El INSOR velará por la suficiencia y claridad de las respuestas a tales consultas o reclamos.
- Adicionalmente, en los procedimientos internos el INSOR adoptará medidas de seguridad con el fin de: (i) evitar el daño, pérdida, alteración, hurto o destrucción de los datos personales, lo cual implica velar por la correcta operación de los procesos operativos y tecnológicos relacionados con esta materia; (ii) prevenir el uso, acceso o tratamiento no autorizado de los mismos, para lo cual se preverán niveles de acceso y circulación restringida de dicha información; (iii) incorporar los criterios de seguridad de los datos

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

personales como parte integral de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información.


- Es responsabilidad de la Administración la implementación de estas políticas.

9. PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS TITULARES PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS A CONOCER, RECLAMAR Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN

9.1 Generalidades

El Instituto Nacional para Sordos INSOR ha dispuesto los siguientes medios para la recepción y atención de peticiones, consultas, quejas y reclamos que permiten conservar prueba de las mismas:

- Comunicación escrita dirigida al Instituto Nacional para Sordos INSOR. Oficina de Atención al Ciudadano, Carrera 89 A No. 64C-30 en la ciudad de Bogotá D.C.
- Comunicación telefónica: 4391221 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Virtualmente por los siguientes medios:
 - ✓ Solicitud vía correo electrónico: contacto@insor.gov.co
 - ✓ Skype: atencionciudadanoinsor
 - ✓ Sitio Web <https://orfeo.insor.gov.co/formularioWeb/>
- Los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación de la autorización de datos personales son personalísimos y podrán ser ejercidos únicamente por el Titular. No obstante, éste podrá actuar a través de representante legal o apoderado cuando aquel se encuentre en situación de incapacidad o minoría de edad hechos que le imposibiliten el ejercicio personal de los mismos, en cuyo caso será necesario que el representante legal o apoderado acredite tal condición.
- No se exigirá ningún valor o tasa alguna por el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión o revocación de la autorización cuando se trate de datos personales de personas naturales que no hagan parte de los registros públicos. (Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013)
- Con el objeto de facilitar el ejercicio de estos derechos, el INSOR pondrá a disposición de los interesados, los formatos físicos o electrónicos adecuados para esta finalidad.
- Una vez cumplidos y agotados los términos señalados por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

complementen, el Titular al que se niegue, total o parcialmente al ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación, el INSOR podrá poner en conocimiento ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos la negación o inconformidad frente al derecho ejercido.

9.2 Procedimientos


9.2.1 Consultas

9.2.1.1 Requisitos para la atención de Consultas.

- Remitir comunicación física o electrónica, la cual debe contener como mínimo: fecha de solicitud, fotocopia del documento de identificación, dirección de contacto (Física o Electrónica) y número de teléfono para efectos de notificación; para el representante del titular, documento autenticado que acredite la representación, si es el caso.
- Para ejercer este derecho por medio electrónico, el titular o apoderado podrá formular la consulta por medio del correo electrónico destinado por el INSOR contacto@insor.gov.co adjuntando la información anterior.
- Para ejercer este derecho por medio físico, se podrá radicar la consulta en la sede de la entidad, adjuntando la información anteriormente relacionada.
- La persona interesada en ejercer este derecho, deberá en todo caso, utilizar un medio que permita acreditar el envío y la recepción de la solicitud y el INSOR atenderá la solicitud siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

TIPO DE SOLICITANTE	REQUISITO
TITULAR	Comunicación escrita
	Fotocopia del documento de identificación.
	Formato de Solicitud de Acceso a Datos Personales.
TERCERO - REPRESENTANTE O APODERADO	Comunicación escrita
	Carta de autorización o documento autenticado que acredite la representación, si es el caso
	Formato de Solicitud de Acceso a Datos Personales
	Fotocopia del documento de identificación del Titular y la persona autorizada

9.2.1.2 Términos para la atención de consultas.

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

Independientemente del mecanismo que se implemente para la atención de solicitudes de consulta, éstas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. En el evento en el que una solicitud de consulta no pueda ser atendida dentro del término antes señalado, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales no se ha dado respuesta a su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

9.2.2 Reclamos

El Titular o sus derechohabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la normatividad sobre Protección de Datos Personales, podrán presentar un reclamo ante el responsable del tratamiento. El reclamo lo podrá presentar el titular teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 y las presentes reglas:

- Si el reclamo estuviese incompleto, el titular lo puede completar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo para que se subsanen las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- En el caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, se dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles.

Así mismo el titular de la información puede ejercer en cualquier momento estos derechos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello por el INSOR, quien al respecto tendrá en cuenta lo siguiente:

- En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.
- El INSOR, tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando beneficien

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	VERSIÓN: 3
		FECHA: 13/11/2019

al titular de los datos. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que la entidad considere pertinentes.

- El INSOR, podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos, que serán informados en el Aviso de Privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web.
- Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta al titular y no se acredite que la misma actúa en representación legítima, se tomara como no presentada.


El titular de datos personales tiene el derecho, en todo momento, a solicitar al INSOR, la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados.

• [Requisitos para la atención de Reclamos, Rectificaciones, Actualización o Supresión de datos.](#)

- El reclamo se formulara mediante solicitud escrita dirigida al INSOR y la comunicación debe contener como mínimo fecha de solicitud, descripción clara y detallada de los hechos que dan lugar al reclamo, fotocopia del documento de identificación, dirección de contacto (Física o Electrónica) y teléfono para efectos de notificación, así mismo debe venir acompañada del formato de reclamación de tratamiento de datos personales; para el representante del titular, documento autenticado que acredite la representación, si es el caso.
- Para ejercer este derecho por medio electrónico, el titular, autorizado o apoderado podrá formular la reclamación por medio del correo electrónico contacto@insor.gov.co adjuntando la información anteriormente relacionada.
- Para ejercer este derecho por medio físico, podrá radicar la consulta en la sede del INSOR, adjuntando la información anteriormente relacionada.
- La persona interesada en ejercer este derecho, deberá en todo caso, utilizar un medio que permita acreditar el envío y la recepción

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

de la solicitud. Cualquiera que sea el medio utilizado para ejercer este derecho; el INSOR atenderá la solicitud siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

TIPO DE SOLICITANTE	REQUISITO
TITULAR	Comunicación escrita
	Fotocopia del documento de identificación.
	Formato de Reclamación de Tratamiento de Datos Personales
TERCERO - REPRESENTANTE O APODERADO	Comunicación escrita
	Carta de autorización o documento autenticado que acredite la representación, si es el caso
	Formato de Solicitud de Acceso a Datos Personales
	Fotocopia del documento de identificación del Titular y la persona autorizada

• Términos para la atención de Reclamos.


El término máximo para atenderlo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

9.2.3 Revocar autorización

Todo titular de datos personales puede revocar, en cualquier momento, el consentimiento al tratamiento de éstos siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, el INSOR establecerá mecanismos sencillos y gratuitos que le permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

• Requisitos para la atención de revocatoria de autorizaciones.

- La comunicación sea física o electrónica debe contener como mínimo fecha de solicitud, fotocopia del documento de identificación, dirección de contacto (Física o Electrónica) y teléfono para efectos de notificación; para el representante del titular, documento autenticado que acredite la representación, si es el caso.
- Para ejercer este derecho por medio electrónico, el titular, autorizado o apoderado podrá formular la reclamación por medio del correo electrónico contacto@insor.gov.co adjuntando la información anteriormente relacionada. Para ejercer este derecho por medio físico, podrá radicar la consulta en la sede del INSOR, adjuntando la información anteriormente relacionada.

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	FECHA: 13/11/2019

- La persona interesada en ejercer este derecho, deberá en todo caso, utilizar un medio que permita acreditar el envío y la recepción de la solicitud. Cualquiera que sea el medio utilizado para ejercer este derecho; el INSOR atenderá la solicitud siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

TIPO DE SOLICITANTE	REQUISITO
TITULAR	Comunicación escrita
	Fotocopia del documento de identificación.
	Formato de Reclamación de Tratamiento de Datos Personales
TERCERO - REPRESENTANTE O APODERADO	Comunicación escrita
	Carta de autorización o documento autenticado que acredite la representación, si es el caso
	Formato de Solicitud de Acceso a Datos Personales
	Fotocopia del documento de identificación del Titular y la persona autorizada

- **Términos para la atención de Revocatorias.**

El término máximo para atenderlo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.


10. FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DEL INSOR

10.1 responsables

El INSOR designa como responsable del tratamiento de datos personales al área de Atención al Ciudadano, la cual recibirá, procesará y canalizará las distintas solicitudes que se reciban, y las hará llegar a la respectiva dependencia que una vez reciba estas comunicaciones, entrara a cumplir con la función de protección de datos personales, y deberán dar trámite a las solicitudes de los titulares, en los términos, plazos y condiciones establecido por la normatividad vigente, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

10.2 Encargados

El INSOR como organización, y en los términos establecidos en la normatividad vigente, actuara como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de Datos Personales; y las distintas dependencias actuaran como ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO de datos personales.

	GESTIÓN DE LAS TIC	CÓDIGO MNGT01
	MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	VERSIÓN: 3
		FECHA: 13/11/2019

El INSOR distingue entre encargado interno y encargado externo. Los encargados internos son empleados de la Entidad, mientras que los externos son personas naturales o jurídicas que tratan datos que el Instituto les suministra para la realización de una tarea asignada (proveedores, consultores, empresas de tercerización, etc.)

11. ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS SOBRE DATOS PERSONALES

El Instituto Nacional para Sordos INSOR tiene a su cargo la labor de desarrollo, implementación, capacitación y seguimiento de esta Política.

La Oficina de Atención al Ciudadano es la dependencia que ha sido designada por el Instituto Nacional para Sordos INSOR como la responsable de la atención de peticiones, consultas, quejas y reclamos ante la cual el titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar el dato.

Para el efecto, servidores y/o contratistas que realizan el Tratamiento de Datos Personales en las diferentes dependencias, están obligados a dar traslado a la Oficina de Atención al Ciudadano de todas las respuestas de las peticiones, quejas o reclamos que se recibidas de los Titulares de Datos Personales en los tiempos establecidos por la ley.

12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

12.1 Medidas de Seguridad:

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, el Instituto Nacional para Sordos, adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

El procedimiento deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Capacitación del personal del Instituto Nacional para Sordos acerca de la política de tratamiento de datos personales y los mecanismos y protocolos de seguridad para el tratamiento de estos.
- Ámbito de aplicación del procedimiento con especificación detallada de los recursos protegidos.

- Funciones y obligaciones del personal.
- Estructura de las bases de datos de carácter personal y descripción del sistema de información que los tratan.
- Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
- Procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
- Controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de seguridad que se implemente.
- Medidas a adoptar cuando un soporte o documento sea transportado, desechado o reutilizado.
- El procedimiento deberá mantenerse actualizado en todo momento y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo.
- El contenido del procedimiento deberá adecuarse en todo momento a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos personales.

12. VIGENCIA

Esta Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales ha entrado en vigencia desde el veintiocho (28) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

El día 13 de noviembre de 2019 se realiza actualización de la política como parte de nuestro esfuerzo por cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley 1581 de 2012, decreto 1377 2013 los decretos reglamentarios y demás normas que complementen, modifiquen o deroguen lo contenido en este documento, con el fin de reflejar cualquier cambio en nuestras operaciones o funciones.

En los casos que esto ocurra se publicará el documento de políticas y procedimientos en la página web: www.insor.gov.co

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Cambio	Fecha y acta de aprobación
01	Documento nuevo	25/11/2016
02	Actualización de información de contacto y desarrollo del documento	13/11/2019

CONTROL DEL DOCUMENTO

Elaboró	Giselle Muñetón Lara	Revisó	Cristian Camilo Daza Franco	Aprobó:	Carolina Leonor Ramos Castellanos
Cargo:	Profesional Especializado	Cargo:	Contratista Oficina Asesora de planeación y sistemas	Cargo:	Jefe Oficina Asesora de planeación y sistemas
Fecha:	25/10/2019	Fecha:	28/10/2019	Fecha:	13/11/2019